



Cut: 20506-2017

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 757 -2017-ANA-AAA-CH.CH

Ica,

07 ABR. 2017

### VISTO:

El Expediente de registro CUT. N°20506-2017 seguido por el señor Pedro Sabino Mendoza Arias, Gerente General de la Empresa EPS SEMAPACH S.A, con RUC N° 20163449669, sobre la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, Autorización de Ejecución de Obra y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea; y



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";





Que, en aplicación de lo previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI norma que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, y la primera Disposición Complementaria Final del reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; que dispone que los procedimientos administrativos en trámite deben adecuarse a las disposiciones del presente Decreto Supremo, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 049-2016-DARH, todas las solicitudes recepcionadas después del 31 de Octubre del 2015, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, para quienes utilizan dicho recurso sin contar con el respectivo derecho, se realizará en un solo procedimiento la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.

Que, con el expediente del visto, el señor Pedro Sabino Mendoza Arias, Gerente General de la Empresa EPS SEMAPACH S.A, solicita ante la Administración Local del Agua San Juan, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, Autorización de Ejecución de Obras y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo Tubular signado con IRHS-11-02-02-056, ubicado en el Sector Santa Emilia, Distrito de Alto Laran, Provincia de Chinchá, Departamento de Ica, adjuntando el expediente, entre otras instrumentales que corren en folios as 02 a 33 de lo actuado;

Que, mediante Oficio N°264-2017-ANA-AAA-CH.CH-ALA.S.J., la Administración Local de Agua San Juan comunica a la administrada que deberá subsanar observaciones respecto a instalar el instrumento de medición de caudal, señalando su marca, modelo y características, el mismo que deberá ser instalado antes de la verificación Técnica de campo, a la vez presentar la certificación ambiental o caso contrario la autorización para el desarrollo de la actividad; cumpliendo la administrada con subsanar las observaciones advertidas con escrito de fecha 16.03.2017;

Que, el expediente fue instruido por la Sub Dirección de Administración de Recurso Hídricos con la actuación de la Administración Local de Agua San Juan, la que remite los actuados con Oficio N°387-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA-S.J, para la prosecución del trámite; siendo evaluado por la citada Sub Dirección, emitiéndose el Informe Técnico N° 156-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, concluyendo que:

- a) El procedimiento administrativo cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, así como como con el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;
- b) Cumple también con los requisitos exigidos en el marco del Memorándum N° 049-2016-DARH para que se aprueben los estudios, se autorice la ejecución de las obras y se otorgue la licencia de uso de agua respectiva;
- c) El pozo se ubica en las Coordenadas UTM (Datum WGS 84): 380,846 mE – 8'513,445 mN, con una profundidad de 70.00 m, un diámetro de perforación de 15", y un volumen de 289,080 m<sup>3</sup>/año para cubrir la demanda de la población de la Provincia de Chinchá;





- d) Se debe acreditar la Disponibilidad Hídrica con la Aprobación del Expediente Técnico denominado Estudio Hidrogeológico para la ubicación del Pozo Tubular, con fines Poblacionales, ubicado en el Sector Santa Emilia, Distrito de Alto Laran, Provincia de Chincha, Departamento de Ica;
- e) Se autorice a la administrada, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas para el Alumbramiento de un Pozo Tubular signado con IRHS-11-02-02-056;
- f) Técnicamente es factible Otorgar, en vías de Regularización, Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo Tubular signado con IRHS-11-02-02-056, con fines poblacionales, a favor de la Empresa EPS SEMAPACH S.A., por un volumen de 289,080 m<sup>3</sup>/año;

Que de lo expuesto y del análisis de lo actuado se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y que el recurso hídrico será destinado para el irrigar el Pozo Tubular signado con IRHS-11-02-02-056, ubicado en el Sector Santa Emilia, Distrito de Alto Laran, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, cuyo régimen de explotación será de 04 horas/día, 30 días/mes, 12 meses/año y un volumen de 289,080 m<sup>3</sup>/año, además cuenta con la opinión favorable emitida por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha; por lo que, deviene procedente aprobar lo solicitado por la administrada;

Que, mediante Informe Legal N°994-2017-ANA-AAA-CH.CH.SDUAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, Autorización de Ejecución de Obra y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines poblacionales, a favor de la administrada;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, contando con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- ACREDITAR**, en vías de Regularización, a favor de la Empresa EPS SEMAPACH S.A, con RUC N° 20163449669, la Disponibilidad Hídrica Subterránea con la Aprobación del Expediente Técnico denominado "Estudio Hidrogeológico para la ubicación del Pozo Tubular", con fines Poblacionales, ubicado en el Sector Santa Emilia, Distrito de Alto Laran, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR**, en vías de Regularización, a favor de la Empresa EPS SEMAPACH S.A, con RUC N° 20163449669, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterránea, para alumbramiento de un Pozo Tubular signado con IRHS-11-02-02-056, ubicado en el Sector Santa Emilia, Distrito de Alto Laran, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, por las consideraciones expuesta en la presente resolución.

**ARTICULO 3°.- OTORGAR**, en vías de Regularización, Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Poblaciones, a favor de la Empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chincha S.A. - EPS SEMAPACH S.A, con RUC N° 20163449669, respecto del Pozo Tubular signado con IRHS-11-02-02-056, ubicado en





el Sector Santa Emilia, Distrito de Alto Laran, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, según al siguiente detalle:

| Pozo IRHS-   | Tipo    | Uso         | Diámetro (Pul) | Profundidad (m) | Caudal l/s hasta | Régimen de Explotación |     |     | Volumen Hasta (m3/año) | Coordenadas UTM (WGS 84) |          |
|--------------|---------|-------------|----------------|-----------------|------------------|------------------------|-----|-----|------------------------|--------------------------|----------|
|              |         |             |                |                 |                  | h/d                    | d/m | m/a |                        | Norte (m)                | Este (m) |
| 11-02-02-056 | TUBULAR | POBLACIONAL | 15"            | 70.00           | 55.0             | 4                      | 30  | 12  | 289,080                | 8'513,445                | 380,846  |

El Volumen mensualizado corresponde al siguiente detalle:

| Volumen mensuales de Aprovechamiento (de acuerdo al régimen de aprovechamiento solicitado) |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|---------|
| POZO                                                                                       | ENE       | FEB       | MAR       | ABR       | MAY       | JUN       | JUL       | AGO       | SEP       | OCT       | NOV       | DIC       | TOTAL   |
| 11-02-02-056                                                                               | 24,552.00 | 22,176.00 | 24,552.00 | 23,760.00 | 24,552.00 | 23,760.00 | 24,552.00 | 24,552.00 | 23,760.00 | 24,552.00 | 23,760.00 | 24,552.00 | 289,080 |

**ARTICULO 4°.- DISPONER** la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua. (RADA).

**ARTICULO 5°.- LA TITULAR**, quedan obligados a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 especialmente las siguientes:

- Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Grande, el Volumen de Explotación del pozo IRHS-11-02-02-056.
- Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el Pozo, en el Distrito de Alto Laran, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, para las acciones de control y vigilancia y de la licencia de uso de agua otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTICULO 6°.- DISPONER** la supervisión a la Administración Local de Agua San Juan del cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO 7°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Empresa Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chincha S.A. - EPS SEMAPACH S.A, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha